

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**- SESIÓN ORDINARIA -**

**PRESIDENTA:**

Dña. Gema Igual Ortiz.

**MIEMBROS:**

D. Javier García Ruiz.  
D. Daniel Portilla Fariña.  
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández  
Dña. Noemí Méndez Fernández  
D. Álvaro Lavín Muriente  
D. Mateo Echevarría Méndez

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las diez horas y diez minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente, D. Daniel Portilla Fariña.

No asiste habiendo excusado su ausencia Dña. Margarita Rojo Calderón y Dña. Zulema Gancedo González.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal; D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal; y D. José María Menéndez Alonso, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

**679/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 9 de septiembre de 2024.

**2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.**

**680/2.** Se da cuenta de los siguientes escritos del **Defensor del Pueblo:**

- En relación al expediente de queja nº 24011829, solicitando información sobre expediente tramitado en materia de transparencia.

- En relación al expediente de queja nº 24021880, solicitando información sobre expediente tramitado en materia de Bienes Inmuebles.

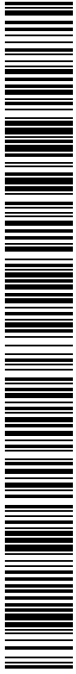
**681/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los siguientes BOLETINES OFICIALES:



10000098a31c1901e0807e82a4090c06b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	26/09/2024 14:53



1000098a31c1901e0807e82a4090c06b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**B.O.E. nº 222 de 13 de septiembre de 2024.** *Ministerio de Igualdad.* Orden IGD/954/2024, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases de la concesión del distintivo Igualdad en la Empresa y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2024.

**B.O.C. nº 175 de 10 de septiembre de 2024.** *Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.* Orden IND/41/2024, de 2 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2024 correspondiente a la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**683/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.** Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, siendo parte el Ayuntamiento de Santander en los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, preste su conformidad para la intervención en los mismos, de acuerdo con la situación procesal en la que se encuentran, al objeto de dar las oportunas instrucciones a los Procuradores que ostentan su representación procesal. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Autorizar el personamiento de esta Administración pública en el siguiente procedimiento, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo:

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 196/2024
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 177/2024
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 186/2024
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 194/2024

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**CONTRATACIÓN**

**684/4. RECTIFICACIÓN de errores en la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Anexo II del Pliego de prescripciones técnicas de expediente para contratar el servicio de asistencia técnica y administrativa en materia de gestión tributaria y recaudación de ingresos de derecho público.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2024, fue aprobado el expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para adjudicar el servicio de asistencia técnica y administrativa en materia de gestión tributaria y recaudación de ingresos de derecho público por un presupuesto de 4.886.173,60 € (4.038.160 €, más 848.013,60 € de IVA al 21 %) para una

Documento firmado por: DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	Santander, 26/09/2024 14:53
--	--	--------------------------------



1000098a31c190fe0807e82a4090c06b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

duración de 2 años, con posibilidad de 2 prórrogas anuales (duración máxima del contrato: 4 años). Antes de proceder a publicar el anuncio de licitación, se han detectado errores que afectan a la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Anexo II del Pliego de prescripciones técnicas. Con el fin de rectificar los errores existentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el informe del Servicio de Contratación, y de acuerdo con el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 12 de septiembre de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar con carácter previo a la publicación de la licitación, la rectificación de errores existentes en la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Anexo II del Pliego de prescripciones técnicas, del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica y administrativa en materia de gestión tributaria y recaudación de ingresos de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**685/5. APROBACIÓN de la ampliación del contrato de servicios suscrito con Educomex Multiservicios, S.L., para la gestión de las actividades en los centros cívicos y en la red de huertos urbanos.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos del siguiente tenor literal:

“Ha sido propuesto por el Jefe del Servicio de Servicios Generales y Participación Ciudadana la ampliación del contrato del servicio de gestión integral de las actividades en los Centros Cívicos y en la Red de Huertos Urbanos municipales, adjudicado a la empresa Educomex Multiservicios, S.L., por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, por un importe total de 1.282.965,20 € (1.166.332,00 €, más 116.633,20 € correspondientes al 10% de IVA) para un plazo de duración de 2 años, formalizado con fecha 27 de julio de 2022, prorrogable de año en año previo acuerdo expreso de las partes, por 2 años más, y con las siguientes mejoras: Incremento de horas de conserjería respecto al total de horas mensuales 2.467,83 horas/mes): 15 horas. Incremento de horas de actividades generales en los centros cívicos y huertos urbanos, respecto al total de horas anuales (10.382 horas/anuales): 300 horas. Mejora de los materiales a suministrar (9.000 €/año mínimo IVA no incluido): 0,50 %. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2024, fue aprobada la primera prórroga de dicho contrato por un importe anual de 641.482,60 € (583.166,00 €, más 58.316,60 € correspondientes al 10% de IVA). La ampliación del contrato está prevista en la cláusula número 22 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan este contrato, queda acreditada la adecuación de la ampliación del contrato para incluir la gestión integral de actividades en el nuevo Centro Cívico de Cueto con 5 trabajadores, en las condiciones establecidas. En consecuencia, con las condiciones de ampliación establecidas en el contrato, de conformidad con los informes favorables obrantes en el expediente y el Informe de Fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 13 de septiembre de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Aprobar la ampliación del contrato del servicio de gestión integral de las actividades en los Centros Cívicos y en la Red de Huertos Urbanos municipales, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula número 22 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 204 de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	26/09/2024 14:53



10000098a31c1901e0807e82a4090c06b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato, suscrito con la empresa Educomex Multiservicios, S.L., para incluir la gestión integral de actividades en el nuevo Centro Cívico de Cueto con 5 trabajadores, donde el precio/hora del contrato asciende a 12,74 €/hora sin IVA para un total de 8.710 horas anuales. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual de esta ampliación del contrato, por importe anual de 122.061,94 € (110.965,40 €, más 11.096,54 € correspondientes al 10% de IVA). **TERCERO.** La cantidad total anual a la que asciende el contrato será por importe de 763.544,54 € IVA incluido (641.482,60 € del contrato inicial, más 122.061,94 € de la ampliación para incluir la gestión integral de actividades en el nuevo Centro Cívico de Cueto). **CUARTO.** Autorizar y disponer a favor de la empresa Educomex Multiservicios, S.L. (CIF: B-91475996), con domicilio social en calle Girasol 13, Bajo Izda. (41008) Sevilla, la cantidad de 35.601,40 € IVA incluido (periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2024), con cargo a la partida 01010.9240.22699, referencia 220240000151, del Presupuesto general vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**686/6. ESTIMACIÓN definitiva de la revisión excepcional de precios solicitada por Rucecan, S.L., del contrato de obras de reordenación y pavimentación de viales en la zona Este de El Sardinero.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos del siguiente tenor literal:

“En fecha 8 de julio de 2024 la Junta de Gobierno Local acuerda: Primero. Estimar provisionalmente la revisión excepcional de precios solicitada por la empresa Rucecan, S.L., en calidad de adjudicataria del contrato de obras de reordenación y pavimentación de viales en zona este del Sardinero, por cumplirse los requisitos establecidos por el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, al exceder un 9,86 % el incremento de precios del coste de los materiales empleados para la ejecución de la referida obra. La fórmula aplicable al contrato es la 382, Urbanización y viales en entornos urbanos, prevista por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas. Segundo. El importe provisional correspondiente a la revisión excepcional de precios del contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 8 Real Decreto Ley 3/2022, asciende a 212.725,91 €. Tercero. Otorgar un plazo de 10 días hábiles a la empresa contratista para formular alegaciones (artículo 9 Real Decreto Ley 3/2022). Para ello, se dará traslado del presente acuerdo, así como de sus dos documentos anexos: Documento 1: Informe del Servicio municipal de Vialidad de fecha 26 de junio de 2024. Documento 2: Modelo que acredita fehacientemente el desistimiento de las reclamaciones o recursos en vía administrativa o judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato. Cuarto. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1º y 2º Real Decreto Ley 3/2022, el pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos, según modelo adjunto al Acuerdo como Documento 2. La cuantía resultante de la revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional. Quinto. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3º Real Decreto Ley 3/2022, el contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada. El subcontratista tendrá acción contra el contratista para reclamarle dicha parte. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	26/09/2024 14:53



1000098a31c1901e0807e82a4090c06b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

principal y de los subcontratos. Sexto. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4º Real Decreto Ley 3/2022, en los casos en que se haya reconocido al contratista el derecho a la revisión excepcional de precios, el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, deberá aprobar un nuevo programa de trabajo adaptado a las circunstancias actuales de la obra. El contratista estará obligado a cumplir el citado programa. En fecha 10 de julio de 2024 se notifica a Rucecan el citado acuerdo a través de la plataforma electrónica Experta. En fecha 17 de julio de 2024 Rucecan, S.L., presenta escrito por el que acredita que no se ha interpuesto por parte de dicha empresa reclamación o recurso ni en vía administrativa ni judicial, relativo al incremento del coste de los materiales en este contrato. No consta alegación alguna de la empresa adjudicataria respecto a la cuantía propuesta en el acuerdo provisional correspondiente a la revisión excepcional de precios. El artículo 9.3º del Real Decreto Ley 3/2022 en relación con el procedimiento para la revisión excepcional de precios, establece que: *Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones. Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva. La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.* El artículo 10 del Real Decreto Ley 3/2022 relativo al pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios, hace constar: *Pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios. 1) El pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos. 2) La cuantía resultante de esta revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional con pleno respeto a la legislación presupuestaria. El órgano de contratación estará facultado, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para realizar pagos a cuenta por el importe de la revisión calculada a la fecha de pago de cada certificación de obra. El importe se corregirá, en su caso, al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los índices oficiales definitivos correspondientes al período en que se haya aplicado la revisión. 3) El contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada. El subcontratista tendrá acción contra el contratista para reclamarle dicha parte. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. 4) En los casos en que se haya reconocido al contratista el derecho a la revisión excepcional de precios, el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, deberá aprobar un nuevo programa de trabajo adaptado a las circunstancias actuales de la obra. El contratista estará obligado a cumplir el citado programa. El incumplimiento del programa de trabajo por causa imputable al contratista, una vez percibida la cuantía resultante de la revisión excepcional en todo o en parte, producirá los siguientes efectos: a) Si el retraso fuera superior a un mes, el órgano de contratación podrá imponer al contratista multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será proporcional al daño causado al interés público, con un límite máximo de 10.000 € al día. b) Si el retraso fuera superior a dos meses, el órgano de contratación podrá imponer además al contratista una penalidad del diez por ciento del precio de adjudicación del contrato. c) Si el retraso fuera superior a tres meses, sin perjuicio de las multas y penalidades ya impuestas, el contratista perderá el derecho a la revisión excepcional de precios y estará obligado a devolver todas las cantidades que en tal concepto hubiera recibido. En este caso, el órgano de contratación podrá, previa audiencia al contratista, declarar resuelto el contrato por culpa del contratista a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. 5) Los acuerdos que se adopten en aplicación de lo previsto en este artículo serán inmediatamente ejecutivos. Todas las deudas que de ellos deriven podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	26/09/2024 14:53



1000098a31c1901e0807e82a4090c06b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. Cuando la garantía no sea bastante para cubrir estas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación aplicables. En base al acuerdo provisional de revisión de precios aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de julio de 2024, no habiendo presentado la empresa contratista alegaciones frente al mismo, y, constando en expediente escrito de la contratista por el que se acredita fehacientemente que no se han presentado reclamaciones ni recursos en vía administrativa o judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, resulta procedente que el órgano de contratación dicte propuesta definitiva de revisión de precios por el importe indicado en el acuerdo provisional. Visto el informe de la Jefe del Servicio de Contratación de fecha 2 de septiembre de 2024, el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 5 de septiembre de 2024, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Estimar definitivamente la revisión excepcional de precios solicitada por la empresa Rucecan, S.L., en calidad de adjudicataria del contrato de obras de reordenación y pavimentación de viales en zona este del Sardinero, por cumplirse los requisitos establecidos por el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, al exceder un 9,86 % el incremento de precios del coste de los materiales empleados para la ejecución de la referida obra. La fórmula aplicable al contrato es la 382, Urbanización y viales en entornos urbanos, prevista por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas. **SEGUNDO.** El importe definitivo correspondiente a la revisión excepcional de precios del contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 8 Real Decreto Ley 3/2022, asciende a 212.725,91 € (IVA incluido). **TERCERO.** Autorizar el gasto por importe de 212.725,91 €. **CUARTO.** Disponer el gasto por importe de 212.725,91 €, a favor de la empresa Rucecan, S.L., (B-39493978) en calidad de adjudicataria del contrato de obras de reordenación y pavimentación de viales en zona este del Sardinero, con cargo a la aplicación presupuestaria 01009.1510.62700, referencia 22024/29647, del Presupuesto General vigente. **QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 3/2022 y al estar finalizadas las obras y ser definitivos los índices de precios, deberá emitirse una certificación adicional a la final por el importe de la revisión acordada. **SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3º Real Decreto Ley 3/2022, el contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada. El subcontratista tendrá acción contra el contratista para reclamarle dicha parte. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. **SEPTIMO.** Hacer constar que según lo dispuesto en el artículo 10.5º Real Decreto Ley 3/2022, este Acuerdo será inmediatamente ejecutivo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**687/7. ESTIMACIÓN definitiva de la revisión excepcional de precios solicitada por Palomera Obras y Proyectos, S.L., del contrato de obras de rehabilitación y ampliación del**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	26/09/2024 14:53



1000098a31c190fe0807e82a4090c06b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**Centro Cultural Fernando Ateca.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos del siguiente tenor literal:

“En fecha 19 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local acuerda: Primero. Estimar provisionalmente la revisión excepcional de precios solicitada por la empresa Palomera Obras y Proyectos, S.L., en calidad de adjudicataria del contrato de obras de rehabilitación y ampliación del Centro Cultural Fernando Ateca por cumplirse los requisitos establecidos por el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, al exceder un 8,19 % el incremento de precios del coste de los materiales empleados para la ejecución de la referida obra. La fórmula aplicable al contrato es la 811, Obras de edificación general, prevista por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas. Segundo. El importe provisional correspondiente a la revisión excepcional de precios del contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 8 Real Decreto Ley 3/2022, asciende a 137.378,91 €. Tercero. Otorgar un plazo de 10 días hábiles a la empresa contratista para formular alegaciones (artículo 9 Real Decreto Ley 3/2022). Para ello, se dará traslado del presente acuerdo, así como de sus dos documentos anexos: Documento 1: Informe del Servicio municipal de Arquitectura de fecha 1 de agosto de 2024. Documento 2: Modelo que acredita fehacientemente el desistimiento de las reclamaciones o recursos en vía administrativa o judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato. Cuarto. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1º y 2º Real Decreto Ley 3/2022, el pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos, según modelo adjunto al acuerdo como Documento 2. La cuantía resultante de la revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional. Quinto. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3º Real Decreto Ley 3/2022, el contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada. El subcontratista tendrá acción contra el contratista para reclamarle dicha parte. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Sexto. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4º Real Decreto Ley 3/2022, en los casos en que se haya reconocido al contratista el derecho a la revisión excepcional de precios, el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, deberá aprobar un nuevo programa de trabajo adaptado a las circunstancias actuales de la obra. El contratista estará obligado a cumplir el citado programa. En fecha 20 de agosto de 2024 se notifica a Palomera Obras y Proyectos, S.L., el citado acuerdo a través de la plataforma electrónica Experta. En fecha 21 de agosto de 2024 Palomera Obras y Proyectos, S.L., presenta escrito por el que acredita que no se ha interpuesto por parte de dicha empresa reclamación o recurso ni en vía administrativa ni judicial, relativo al incremento del coste de los materiales en este contrato. No consta alegación alguna de la empresa adjudicataria respecto a la cuantía propuesta en el acuerdo provisional correspondiente a la revisión excepcional de precios. El artículo 9.3º del Real Decreto Ley 3/2022 en relación con el procedimiento para la revisión excepcional de precios, establece que: *Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones. Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva. La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.* El artículo 10 del Real Decreto Ley 3/2022 relativo al pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios, hace constar: *Pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios. 1) El pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	26/09/2024 14:53



1000098a31c1901e0807e82a4090c06b

cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos. 2) La cuantía resultante de esta revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional con pleno respeto a la legislación presupuestaria. El órgano de contratación estará facultado, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para realizar pagos a cuenta por el importe de la revisión calculada a la fecha de pago de cada certificación de obra. El importe se corregirá, en su caso, al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los índices oficiales definitivos correspondientes al período en que se haya aplicado la revisión. 3) El contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada. El subcontratista tendrá acción contra el contratista para reclamarle dicha parte. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. 4) En los casos en que se haya reconocido al contratista el derecho a la revisión excepcional de precios, el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, deberá aprobar un nuevo programa de trabajo adaptado a las circunstancias actuales de la obra. El contratista estará obligado a cumplir el citado programa. El incumplimiento del programa de trabajo por causa imputable al contratista, una vez percibida la cuantía resultante de la revisión excepcional en todo o en parte, producirá los siguientes efectos: a) Si el retraso fuera superior a un mes, el órgano de contratación podrá imponer al contratista multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será proporcional al daño causado al interés público, con un límite máximo de 10.000 € al día. b) Si el retraso fuera superior a dos meses, el órgano de contratación podrá imponer además al contratista una penalidad del diez por ciento del precio de adjudicación del contrato. c) Si el retraso fuera superior a tres meses, sin perjuicio de las multas y penalidades ya impuestas, el contratista perderá el derecho a la revisión excepcional de precios y estará obligado a devolver todas las cantidades que en tal concepto hubiera recibido. En este caso, el órgano de contratación podrá, previa audiencia al contratista, declarar resuelto el contrato por culpa del contratista a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. 5) Los acuerdos que se adopten en aplicación de lo previsto en este artículo serán inmediatamente ejecutivos. Todas las deudas que de ellos deriven podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. Cuando la garantía no sea bastante para cubrir estas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación aplicables. En base al acuerdo provisional de revisión de precios aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de agosto de 2024, no habiendo presentado la empresa contratista alegaciones frente al mismo, y, constando en expediente escrito de la contratista por el que se acredita fehacientemente que no se han presentado reclamaciones ni recursos en vía administrativa o judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, resulta procedente que el órgano de contratación dicte propuesta definitiva de revisión de precios por el importe indicado en el acuerdo provisional. Visto el informe de la Jefe del Servicio de Contratación de fecha 23 de agosto de 2024, el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 6 de septiembre de 2024, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Estimar definitivamente la revisión excepcional de precios solicitada por la empresa Palomera Obras y Proyectos, S.L., en calidad de adjudicataria del contrato de obras de rehabilitación y ampliación del Centro Cultural Fernando Ateca por cumplirse los requisitos establecidos por el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, al exceder un 8,19 % el incremento de precios del coste de los materiales empleados para la ejecución de la referida obra. La fórmula aplicable al contrato es la 811, Obras de edificación general, prevista por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	26/09/2024 14:53



1000098a31c190fcd807e82a4090d06b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas. **SEGUNDO.** El importe definitivo correspondiente a la revisión excepcional de precios del contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 8 Real Decreto Ley 3/2022, asciende a 137.378,91 € (IVA incluido). **TERCERO.** Autorizar el gasto por importe de 137.378,91 €. **CUARTO.** Disponer el gasto por importe de 137.378,91 €, a favor de por la empresa Palomera Obras y Proyectos, S.L., con CIF B-39317375, en calidad de adjudicataria del contrato de obras de rehabilitación y ampliación del Centro Cultural Fernando Ateca, con cargo a la aplicación presupuestaria 01009.1510.62700, referencia 22024/29317, del Presupuesto General vigente. **QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 3/2022 y al estar finalizadas las obras y ser definitivos los índices de precios, deberá emitirse una certificación adicional a la final por el importe de la revisión acordada. **SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3º Real Decreto Ley 3/2022, el contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada. El subcontratista tendrá acción contra el contratista para reclamarle dicha parte. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. **SEPTIMO.** Hacer constar que según lo dispuesto en el artículo 10.5º Real Decreto Ley 3/2022, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**COMPRAS**

**688/8. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de un camión con plataforma elevadora telescópica.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos del siguiente tenor literal:

“A propuesta de Servicios Generales que solicita la contratación que se describe en el acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente, visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de fecha 6 de septiembre de 2024. La Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de un camión con plataforma elevadora telescópica para los Talleres municipales. El plazo de duración es de 3 meses. El presupuesto de licitación se fija en un máximo de 61.983,47 € más IVA en total 75.000€. El valor estimado del contrato (artículo 101 Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 61.983,47 €. No se trata de un contrato de regulación armonizada. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Cuadro de Características y prescripciones técnicas adjuntos. **TERCERO.** Asimismo, autorizar el gasto, por un importe de 75.000 € (con IVA incluido) existiendo consignación suficiente para la ejecución del contrato con cargo a la partida 01010.9200.62400 y referencias 22024/130 y 22024/12891. Expediente de compras 139/24. **CUARTO.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	26/09/2024 14:53



10000098a31c1901e0807e82a4090006B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**689/9. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de furgonetas para Talleres municipales.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos del siguiente tenor literal:

“A propuesta de Servicios Generales que solicita la contratación que se describe en el acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los Informes que obran en el expediente, visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de fecha 9 de septiembre de 2024. La Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de 4 furgonetas eléctricas para los Talleres municipales. El plazo de duración es de 2 meses. El presupuesto de licitación se fija en un máximo de 164.049,59 €, más IVA, en total 198.500€. El valor estimado del contrato (artículo 101 Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 164.049,59 €. No se trata de un contrato de regulación armonizada. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Cuadro de características y prescripciones técnicas adjuntos. **TERCERO.** Asimismo, autorizar el gasto, por un importe de 198.500 € (con IVA incluido) existiendo consignación suficiente para la ejecución del contrato con cargo a la partida 01010.9200.62400 y referencia 22024/21443. Expediente de compras 205/24. **CUARTO.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**PATRIMONIO**

**690/10. INOACIÓN del expediente de desahucio de inmueble sito en la Calle Severiano Ballesteros nº 11.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“Vista la petición formulada por el Concejal delegado de Patrimonio solicitando la recuperación del inmueble sito en Calle Severiano Ballesteros nº 11 (antigua Avenida Luis Carrero Blanco nº 11) de Santander, Chiringuito Salvatore, donde reside D. Francisco Javier Escobedo Odiaga, por no estar habilitado para ser utilizado como vivienda y no disponer de título habilitante para su utilización. Visto que el inmueble de referencia se encuentra incluido en el Inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento al código de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	26/09/2024 14:53



1000098a31c1901e0807e82a4090c06b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

inmueble 10024 con la calificación de dominio público-servicio público. Consta su referencia catastral como 6829507VP3162H0001YD. Visto el informe de la Jefe de Servicio de Patrimonio, el informe del Servicio Jurídico y los demás informes y documentos que obran en el expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Incoar expediente de desahucio administrativo frente a D. Francisco Javier Escobedo Odiaga, con DNI \*\*\*\*192\*-, que ocupa presuntamente sin título alguno, el inmueble municipal sito en Calle Severiano Ballesteros nº 11, antiguo Chiringuito Salvatore, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación del presente Acuerdo aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**691/11. ESTIMACIÓN parcial del recurso de reposición interpuesto por D. Carlos de la Fuente Cosío y Dña. Ana Belén Gutiérrez Lavín frente al Acuerdo de recuperación de oficio de los terrenos sitos al sur de la Calle Bellavista nº 25.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“Visto el recurso de reposición formulado por D. Carlos de la Fuente Cosío y Dña. Ana Belén Gutiérrez Lavín, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de mayo de 2024 por el que se acuerda la recuperación de oficio del trozo de finca usurpado y ordenando a los interesados a la realización de las acciones tendentes para desocupar la zona. Visto el informe de la Jefe de Servicio de Patrimonio y el resto de documentos que obran en el expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024 por el que se ordenaba la recuperación de oficio de la franja de terreno de titularidad municipal perteneciente a la parcela catastral 5548612VP3154H0001SB en el sentido de anular la orden dirigida a los interesados de realizar las acciones tendentes a la desocupación de la zona en el plazo de quince días desde la notificación del acuerdo recurrido, debido al reconocimiento por parte de los recurrentes de la titularidad municipal. El Ayuntamiento procederá a realizar labor de investigación respecto a quien ha ejecutado las construcciones en titularidad pública para su retirada o ejecución subsidiaria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**692/12. TOMA DE RAZÓN de la fusión por absorción de Laoconte Operaciones, S.L.U., concesionario del aparcamiento subterráneo de la Plaza Alfonso XIII, por parte de Acvil Aparcamientos, S.L.U.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“Vista la comunicación realizada por el Concesionario del Aparcamiento subterráneo Alfonso XIII de Santander en el que pone de manifiesto que con fecha 24 de junio de 2024 los órganos de administración de la sociedad concesionaria han acordado un proyecto de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	26/09/2024 14:53



10000098a31c1901ec807e82a4090c06b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

fusión entre distintas sociedades del grupo empresarial. Visto contrato de concesión suscrito con Laoconte Operaciones, S.L.U., con CIF B-10464758, para la gestión del servicio público de estacionamiento subterráneo situado en la Plaza de Alfonso XIII que incluye su reestructuración, ampliación y subsiguiente explotación. Vistos informes emitidos por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio y por el Servicio de Letrados. Vistos los documentos y demás trámites que obran en el expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Tomar razón de la fusión por absorción entre Acvil Aparcamientos, S.L.U., CIF B-73454134 (sociedad absorbente), y Laoconte Operaciones, S.L.U. (sociedad absorbida), CIF B-10464758 de forma que el nuevo concesionario del contrato sea Acvil Aparcamientos, S.L.U., CIF B-73454134 quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones del concesionario. **SEGUNDO.** Esta concesión se extinguirá el día 26 de mayo de 2055 por finalización del plazo de la misma. **TERCERO.** El concesionario deberá darse de alta de los inmuebles de los que es titular de la concesión, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), dando de baja al anterior titular, e incorporar esta documentación al expediente. Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**URBANISMO**

**693/13. APROBACIÓN del Proyecto técnico de adecuación de itinerarios e infraestructuras ciclables en la zona Norte litoral.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinado el Proyecto de adecuación de itinerarios e infraestructuras ciclables en la zona norte litoral de Santander, elaborado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Álvaro Budiño Carbonero y D. Carlos de la Hoz de la Escalera, con presupuesto base de licitación de 305.090,31 €, remitido por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes del Servicio de Vialidad, del Director General de Fomento y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 152 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar técnicamente el Proyecto de adecuación de itinerarios e infraestructuras ciclables en la zona norte litoral de Santander, propuesto por el Servicio de Vialidad, con un presupuesto base de licitación de trescientos cinco mil noventa euros con treinta y un céntimos (305.090,31 €).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**694/14. DESESTIMACIÓN de alegaciones presentadas por Dña. Antonia Franco Fernández y APROBACIÓN definitiva del Proyecto de compensación de la Unidad de**

Documento firmado por: DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	Santander,  26/09/2024 14:53
--	--	------------------------------------



10000098a31c1901e0807e82a4090c06b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**Actuación del Área Específica 98.2, Prolongación Vía Cornelia.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2024 se aprobó inicialmente el proyecto de compensación de la Unidad de Actuación correspondiente al Área Específica 98, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, prolongación Vía Cornelia, situada entre las Calles Vía Cornelia nº 24 y Vista Alegre nº 31. Durante el periodo de información pública, presentó escrito de alegaciones Dña. Antonia Franco Fernández. Traslada a Producan, S.L., que actúa en nombre de todos los miembros de la Junta de Compensación, la entidad ha propuesto la desestimación de dicha alegación. El Servicio de Urbanismo, Planificación y Sistema de Información Geográfica emitió informe el 31 de julio de 2024, según el cual: En relación con el asunto de referencia, en lo que compete a este Servicio, he de informar lo siguiente: Primero. Que durante la información pública de los expedientes arriba referenciados, según nos ha sido trasladado por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, se ha presentado una alegación por Dña. Antonia Franco Fernández, en la que manifiesta que los expedientes que se tramitan no han tenido en cuenta que el vial de nueva apertura previsto en la zona Oeste de la Unidad de Actuación necesita acceso a través de una zona viaria existente al Este de titularidad privada de las comunidades de propietarios de la Calle Santo Toribio nº 37-A y 37-B y Calle Vista Alegre nº 1, 2, 3 y 4, para lo cual deberá pedirse permiso y dar la oportuna compensación. Segundo. Que se ha dado traslado de la alegación a la Junta de Compensación para su informe, el cual ha sido emitido el 12 de julio de 2024. Los términos técnicos del informe son los siguientes: 1) Las manifestaciones realizadas en la alegación se encuentran desprovistas de base documental o probatoria alguna, hasta el punto que ni tan siquiera aporta su título de dominio, lo cual no solo demuestra su falta de fundamento, sino además dicha falta debe determinar su inadmisión o desconsideración, al no haberse acreditado su interés legítimo. 2) Rechaza de plano la condición de terreno privativo al terreno en cuestión, acudiendo, en primer término, a su realidad física material, por hallarse con la ostensible evidencia de su carácter de vial y la notoriedad de su uso público, en la medida que dispone de las instalaciones y dotaciones propias de tales espacios, el vial se encuentra asfaltado, dispone de aceras, aparcamientos y farolas enlazadas a la red pública, y su coste de mantenimiento y las dotaciones de saneamiento y suministros es asumida en su integridad con recursos públicos. Su uso público resulta indiscutible, por cuanto su acceso y circulación es libre, tanto para los viandantes como para los vehículos, y a través del mismo se accede a diferentes edificaciones e instalaciones, en particular, a los espacios destinados a garaje, los cuales cuentan con vado municipal, signo evidente del carácter público del viario. Y de facto, esa realidad material, aparece reflejada en los planos del Plan General de Ordenación Urbana vigente, como viario público de acceso a parcelas. 3) Sentado como ha quedado el carácter de vial afecto al uso público, resulta además que en este caso el terreno en cuestión ha sido objeto de cesión a este Ente Local, ingresando en el demanio municipal desde entonces en su naturaleza de vía pública. En los expedientes de licencia de obra de los dos proyectos constructivos de los edificios a ambos lados del vial público existente, con licencia de 1956 y 1965, se grafía la Calle María Cristina con idéntico grafismo y con la condición de calle, de modo que la naturaleza pública de dicho terreno no ofrece duda alguna, sea fruto de una cesión expresa o tácita inseparable de la construcción de los edificios. Aquí el informe añade unas consideraciones de carácter jurídico muy pertinentes que se remiten directamente al informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo. 4) En la descripción registral de la finca aportada, registral nº 51.050, lindante por el Este con el viario público discutido, corrobora este carácter público, al dejar constancia que la finca linda al Este con terrenos público en parte a carretera. Tercero. Que este Servicio suscribe los términos planteados por el informe realizado por la Junta de Compensación a la alegación presentada. El Jefe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo ha emitido informe el 9 de septiembre de 2024 con el siguiente contenido: A la vista de las alegaciones de las partes interesadas y examinada la documentación obrante en los expedientes correspondientes a las licencias de construcción del edificio de la Calle Vista Alegre 37-A y 37-B, y de los de la Calle Santo Toribio nº 1 y 3; y 2 y 4, se desprende que el terreno existente al sur del primero de los edificios y norte de los segundos, es de carácter público, en tanto que la memoria de los tres proyectos, se remite, en cuanto a los terrenos, a los planos que se acompañan, en todos los cuales, aparece grafada al sur del edificio proyectado en Vista Alegre y al norte de los edificios de Santo Toribio, una calle que denominan María Cristina y que coincide con la superficie de la que se trata, por lo que cabe colegir que ya desde aquél momento (año 1956 proyectos de la Calle Santo Toribio y año 1965, de la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	26/09/2024 14:53



1000098a31c1901e0807e82a4090c06b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Calle Vista Alegre) tienen carácter público, tal y como, por otro lado, están configurados. Por tanto, procede la desestimación de la alegación presentada desestimándola y llevar a cabo la aprobación definitiva del proyecto de compensación presentado, de acuerdo con el art. 167.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Señalar que la aprobación del proyecto de compensación producirá los efectos previstos en el art. 146.2 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que dispone lo siguiente: a) Transmisión a la Administración, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos o derechos sobre el suelo, vuelo o subsuelo de cesión obligatoria. Cuando se constituyan complejos inmobiliarios urbanísticos, el acuerdo de reparcelación implicará la desafectación del vuelo o subsuelo que se configurarán como fincas especiales de atribución privativa. b) Subrogación de las antiguas parcelas por las nuevas fincas o derechos que resulten, con plena eficacia real. c) Afectación de las parcelas y derechos adjudicados al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación que corresponda. d) Extinción de derechos y cargas que graven o afecten las fincas de origen y sean incompatibles con el planeamiento o el proyecto de reparcelación. En su caso, se preverá su traslado a las fincas de resultado y su transformación, si procede, en los términos previstos por la normativa hipotecaria. Y, por otro lado, que, conforme dispone el apartado tercero del mismo artículo, *la eficacia del proyecto de reparcelación requiere la notificación de su aprobación definitiva a todas las personas titulares interesadas y la acreditación de que se ha procedido al pago o al depósito de las indemnizaciones correspondientes, debiéndose proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.* En cuanto a la sustitución de la cesión del aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento por su equivalente pecuniario, también resulta procedente su aprobación definitiva, por así preverlo el artículo 40.1.c) de la Ley del Suelo de Cantabria. En consecuencia, no existe inconveniente legal en llevar cabo la aprobación definitiva del proyecto de compensación del que tratamos en los términos referidos. Instruido el expediente conforme determina el artículo 163.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, vistos los trámites y documentos que lo integran, y en base a los informes recogidos en el mismo, el Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por Dña. Antonia Franco Fernández, referida a la titularidad privada la zona viaria existente entre los portales de las comunidades de propietarios de la Calle Santo Toribio nºs 37-A y 37-B y Calle Vista Alegre nºs 1, 2, 3 y 4, por los motivos que se recogen en los informes anteriormente referidos. **SEGUNO.** Elevar a definitiva la aprobación inicial del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación correspondiente al Área Específica 98, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, Prolongación Vía Cornelia, a propuesta la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación. El importe de la adquisición de aprovechamiento municipal, que conforme la aprobación inicial, asciende a la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos euros con setenta y seis céntimos de euro (154.652,76 €.) deberá ser abonado al Ayuntamiento desde el momento en que el proyecto de compensación adquiera firmeza, y en todo caso con anterioridad al momento del otorgamiento de la escritura de protocolización del mismo, o en su caso, inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde a la entidad que promueve la actuación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**695/15. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios del Paseo General Dávila nº 140 B, por la instalación de un ascensor.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	26/09/2024 14:53



1000098a31c190fca807e82a4090c06b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2023 otorgó a la Comunidad de Propietarios del Paseo General Dávila nº 140-B (NIF H-39087481) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio por un importe de 22.500 €. Vistos los Informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención vigente en el momento de su presentación, por el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, vigente en el momento de su presentación, una ayuda de en veintidós mil quinientos euros (22.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en el Paseo General Dávila nº 140-B. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 22.500 € a la Comunidad de Propietarios del Paseo General Dávila nº 140-B, con nº de NIF H-39087481, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**SERVICIOS SOCIALES**

**696/16. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Cantabria para el desarrollo del programa *Santander Te Apoya*.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Cantabria, para el desarrollo del programa *Santander Te Apoya*, se pretende aprobar un Convenio de colaboración, para el ejercicio 2024. Por lo expuesto, visto el Informe técnico presentado, visto el Informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Cantabria, para el desarrollo del programa *Santander Te Apoya*, para el ejercicio 2024. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el pago por importe de 17.100,00€, con cargo a la partida nominativa 01025 2310 48004, a la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Cantabria, con CIF nº G- 39529631, para el desarrollo del citado Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	26/09/2024 14:53

En cuyo estado, siendo las diez horas y treinta minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario suplente, certifico.



10000098a31c190fec807e82a4090c06B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

<b>Documento firmado por:</b> DANIEL PORTILLA FARIÑA GEMA IGUAL ORTIZ	<b>Cargo:</b> Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa	<b>Santander,</b> 26/09/2024 14:53
---	---	---------------------------------------